



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 279-2010-PCNM.**

Lima, 3 de agosto de 2010.

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Julia Zuli Durán Cotillo; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 217-2001-CNM, de 19 de setiembre de 2001, la doctora Julia Zuli Durán Cotillo fue ratificada en el cargo de Fiscal Adjunta a la Fiscalía Provincial Mixta de Carhuaz - Distrito Judicial de Ancash, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010 de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Durán Cotillo, en su calidad de Fiscal Adjunta a la Fiscalía Provincial Mixta de Carhuaz - Distrito Judicial de Ancash, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 20 de setiembre a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 3 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, salvo el hecho de haber sido sancionada con algunas medidas menores como apercibimientos o amonestaciones que han sido rehabilitadas; en la última consulta popular cuenta con la aprobación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que la mayoría de documentos presentados recibieron baja calificación en la calidad de sus decisiones, al ser preguntada sobre el particular durante la entrevista manifestó que los casos que resuelven no son complejos y por tanto no requieren de jurisprudencia y que por la población a la que están dirigidos se encuentran elaborados de manera sencilla a fin que los litigantes puedan comprenderlos, sobre el particular el Colegiado recomendó se esfuerce en mejorar sus dictámenes y resoluciones; tramita con celeridad los procesos y goza de un buen rendimiento; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y denota adecuada organización de su trabajo;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Julia Zuli Durán Cotillo es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, con dedicación a su trabajo recibiendo actualmente la aceptación de la mayoría de la población de litigantes donde labora; tal como lo dejó ver en su entrevista personal, revela conocimientos sobre los temas que son materia de sus decisiones, demuestra celeridad y buen rendimiento, además de preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función;

por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, debiendo tener en cuenta la recomendación que se le formula en el punto cuarto de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 3 de agosto de 2010, sin la intervención del señor Consejero Carlos Mansilla Gardella;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora **Julia Zuli Durán Cotillo**, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta a la Fiscalía Provincial Mixta de Carhuaz – Distrito Judicial de Ancash.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARBALES



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS



GONZALO GARCÍA NUÑEZ